



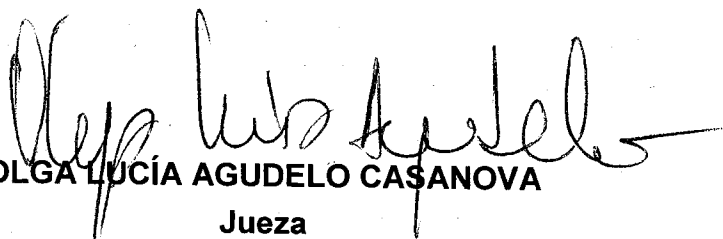
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ABEL LAGUNA ROJAS
RADICACION: 2017-00222

Ahora bien, respecto a la solicitud realizada por la apoderada judicial en memorial obrante a folio 261, respecto a que se ordene el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-149883, se advierte a la togada que su solicitud no es procedente, toda vez que el embargo decretado sobre dicho inmueble no ha sido registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, tal como consta en notas devolutivas de esa entidad obrantes a folios 24, y 43 al 47.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/

	
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	<u>88</u>
del	<u>12 NOV 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTE: ABEL LAGUNA ROJAS
RADICACION: 2017-00222

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de octubre de 2019. Al Despacho la presente demanda para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

En atención a la solicitud realizada por la apoderada judicial de algunos de los herederos, en memorial obrante a folio 268, y teniendo en cuenta que se encuentra registrada la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 230-89331, tal como se observa a folios 19 al 27, el juzgado dispone lo siguiente:

DECRETAR el secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 230-89331 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del causante ABEL LAGUNA ROJAS.

Para la práctica de la anterior diligencia, se ordena comisión con amplias facultades de ley al Alcalde Municipal de Villavicencio, a quien deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

Se designa a **LUIS ENRIQUE PEDRAZA** como secuestre. Por Secretaría, comuníquese en legal forma.

Por Secretaría, librese el despacho comisorio respectivo con los insertos y anexos necesarios e infórmesele al Alcalde que dentro de las facultades que le concede la ley y esta comisión, cuenta con la facultad de **delegar o subcomisionar** para la práctica de la diligencia encomendada, así como la de relevar al secuestre designado por este Juzgado, en caso de inasistencia a la misma, para lo cual deberá tener en cuenta que sólo podrán ser designados como secuestres a las personas que hayan obtenido licencia con arreglo a la reglamentación expedida por el Consejo Superior de la Judicatura (inc. 3, art. 48 CGP).

Adviértasele de igual forma al Comisionado que la diligencia de secuestro deberá adelantarse acorde con las normas procesales que rigen la materia y en el evento de que exista oposición a la misma deberá cumplir estrictamente el mandato contenido en el artículo 596 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 309 de esa misma codificación, pues **esta comisión no le confiere facultades jurisdiccionales.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO - META**

PROCESO: SUCESIÓN
CAUSANTE: ABEL LAGUNA ROJAS
RADICACION: 2017-00222-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 30 de octubre de 2019. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (08) de noviembre de dos mil diecinueve (2.019)

Teniendo en cuenta que la titular del Despacho fue designada como escrutador de las elecciones que se llevaron a cabo el día 27 de octubre de 2019, circunstancia por la cual no es posible realizar la audiencia fijada para el día 1° de noviembre de la presente anualidad, procede el Despacho a disponer lo siguiente.

Fijar nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, a la **HORA DE LAS 2:00 P.M. DEL DÍA 09 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020**, la que se realizará en la sala de audiencias **No. 218** ubicada en el segundo piso de la Torre B, del Palacio de Justicia de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA

Juez

NB/

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>88</u> del <u>11.2</u> NOV 2019
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaría